

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 16 de Septiembre de 1952

Núm. 210

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 136

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de San Emiliano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Junio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 28 de Agosto de 1952.

3306

El Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 138

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa, en el término municipal de Gusendos de los Oteros, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Marzo de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Septiembre de 1952.

3353

El Gobernador Civil.

CIRCULAR NÚM. 135

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Fiebre Aftosa en el término municipal de Fabero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Julio de 1952.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 28 de Agosto de 1952.

3305

El Gobernador Civil.

### Excma. Diputación Provincial

#### ANUNCIO

*Bases para la provisión de una beca en la Escuela Profesional de Comercio de León.*

1.<sup>a</sup> Esta beca está dotada con 3.000 pesetas por curso y tiene por objeto el abono de los estudios correspondientes al grado Pericial y Profesional en la Escuela Profesional de Comercio de León, en toda su extensión, salvo desapplicación o deficiente conducta del becario, discrecionalmente apreciada por la Corporación que puede anular el beneficio concedido. Se establece en persona residente en esta provincia pero fuera de la Capital.

2.<sup>a</sup> Los solicitantes presentarán, además de la correspondiente solicitud, los documentos que a continuación se expresan, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

a) Certificación de nacimiento del solicitante dentro de la provincia, o en su defecto, del padre, o en su caso, de la madre del mismo con idéntica circunstancia o, certificación de residencia en la provincia durante más de diez años.

b) Idem acreditativa del domicilio dentro de la provincia pero fuera de la capital.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem de adhesión al glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación acreditativa de la contribución que por todos conceptos paguen los padres del interesado y, a falta de éstos, sus hermanos o personas obligadas a darles alimento.

f) Declaración jurada avalada por el Alcalde, de los padres respecto de

si ellos o sus hijos ejercen cargos y con qué sueldo, si disfrutan pensión y en qué cuantía y si perciben rentas y a cuánto ascienden.

g) Los demás documentos justificativos de méritos especiales, o circunstancias que alegue el peticionario.

3.<sup>a</sup> El importe de la pensión se satisfará por trimestres anticipados con excepción del último que será vencido. Para cobrar el primero habrá de justificar el becario su matrícula y remitir nota de las asignaturas en que se haya matriculado e indicación de los Profesores. Para percibir el importe del último trimestre habrá de presentar certificación de las calificaciones obtenidas que no podrán ser inferiores a «Notable», bajo pena de pérdida de la beca, salvo que la Corporación considere que las deficientes calificaciones han sido debidas a circunstancias ajenas a la conducta del beneficiario.

4.<sup>a</sup> El que resulte agraciado con esta pensión queda obligado a comunicar a la Excma. Diputación el cuadro de estudios de la Escuela y a proporcionar cuantos datos se le pidan en orden a sus actividades académicas.

5.<sup>a</sup> La Excma. Diputación apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados, prueba escrita u oral que, si lo estima procedente ordene realicen los interesados, e incluso adquiriendo noticias extraoficiales si lo considera oportuno, las circunstancias del aspirantes y en vista de ellas y de las disposiciones, que, en su caso, determinan preferencia, adjudicará esta beca o la declarará desierta si, a su juicio, ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

León, 5 de Septiembre de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas. 3395

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero  
Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente:

## NOTA

Nombre del peticionario. — Don Francisco de Borja Lombardía Palacio, vecino de Ciaño Santa Ana, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Asturias).

Clase de aprovechamiento. — Recogida de residuos carbonosos entre el desagüe del lavadero de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa y el puente de la R. E. N. F. E., aguas abajo del río Bernesga.

Corriente de donde ha de derivarse. — Río Bernesga.

Términos municipales en que radicarán las obras. — La Pola de Gordón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle del Muro, cinco, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de Agosto de 1952.  
El Ingeniero Director Adjunto, P. A. Fernando Ledesma.  
3235 Núm. 872. — 100,65 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Agosto último, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la moción del Sr. Alcalde accidental, de 9 del actual, y del informe emitido a ésta por la Comisión de Fomento y maestro práctico de 14 del corriente, de que se hizo mérito anteriormente, en el que se considera sumamente beneficioso la cesión gratuita de parte de la finca de propiedad municipal, sita al pago de Juego de Bolos, de escaso valor y sin aprovechamiento municipal alguno, para construir sobre la misma viviendas protegidas destinadas a las clases modestas de esta vecindad, de 2.500 metros cuadrados de cabida aproximadamente, lindando dicha parte de finca al Este con finca de D. Segundo Álvarez; Sur, camino de Santa Clara; Oeste, con camino y río Gerga, y Norte, con finca del Ayuntamiento de que se segrega, valorada por la mentada Comisión de Fomento en dos mil quinientas pesetas, a razón de una peseta metro cuadrado, segregándose la expresada finca de la de propiedad municipal sita al mencionado pago de Juego de Bolos, de ocho mil quinientos metros cuadrados de cabida aproximadamente, que figura incluida al número 10 del Inventario de fincas rústicas de este Ayuntamiento, que linda al Este con prado cercado de D. Segundo Alvarez, Joaquín Carro, y huerta de Juan Rubio Celada; Sur, con camino de Santa Clara; Oeste, con finca cercada de Rafael García, y Norte, con carretera de Madrid-La Coruña.

Segundo. Solicitar del Ministerio de la Gobernación, previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar, la autorización requerida por el número segundo del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, para la cesión gratuita de la finca de 2.500 metros cuadrados aproximadamente, de propiedad municipal, sita al pago de Juego de Bolos, que linda al Este con finca de D. Segundo Alvarez; Sur, camino de Santa Clara; Oeste, con camino y río Gerga, y Norte, con finca del Ayuntamiento, de que se segrega, a la Delegación Nacional de Sindicatos, para construir sobre la misma viviendas protegidas, valorada en dos mil quinientas pesetas por la Comisión de Fomento y Maestro práctico.

Tercero. Que el objeto, causas y necesidad de la cesión gratuita de la expresada finca, perteneciente al patrimonio municipal de este Ayuntamiento, es la de proporcionar viviendas higiénicas y sanas a las clases humildes de esta vecindad, especialmente obreros, de que hoy se carece, y demandan exigencias sociales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde para que ordene la expedición de los documentos precisos para la unión al correspondiente expediente; y

Quinto. Publicar los precedentes acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, a los efectos de presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra los mismos, por quien lo considere conveniente, durante el plazo de quince días, abriéndose por el indicado plazo información pública, a la que podrán concurrir por escrito ante el Gobierno Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecten directa y especialmente los anteriores acuerdos, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social, radicantes en este término municipal.

Astorga, 6 de Septiembre de 1952.  
— El Alcalde, Paulino Alonso. 3384

## Anuncios particulares

Sindicato de Regantes de Rioseco de  
Tapia «Presa del Río»

Para la liquidación de las cuentas del año en curso y la discusión del presupuesto para el próximo año y para la renovación de los vocales que con arreglo a la Ordenanza tienen que cesar, se convoca a asamblea general a todos los regantes y usuarios de las aguas de esta presa, para las diez de la mañana del día veintiocho del corriente, en la casa Ayuntamiento de esta villa de Rioseco de Tapia en primera convocatoria y a las doce del mismo día en segunda.

Rioseco de Tapia, 9 de Septiembre de 1952.—El Presidente, Francisco Díez.

3398

Núm. 891.—31,35 ptas.

## Hijos de Juan Crespo, S. A.—León

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Septiembre de 1952, a las trece horas, en su domicilio social, según el siguiente orden del día:

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Memoria y cuentas ejercicio 1951-52.
- 3.º Nombramiento de Censores de Cuentas.
- 4.º Ruegos y proposiciones.

Los señores Accionistas se atenderán a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de los Estatutos de la Sociedad.

León, a 11 de Septiembre de 1952.  
El Secretario del Consejo de Administración, José Crespo.

3421 Núm. 892.—34,65 ptas.

— LEÓN —

Imprenta de la Diputación provincial  
— 1952 —